



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
 DEMANDANTE: MILEN MAVEL JORDAN.
 ALIMENTARIO: MILTON ALBERTO CIFUENTES JORDAN.
 DEMANDADO: MILTON ALBERTO CIFUENTES ARIZA.
 RADICADO: 910013184001-2014-00089-00.

Leticia, Amazonas, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo resuelto en audiencia celebrada el 28 de julio de 2023, el Juzgado procede a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2015 el señor MILTON ALBERTO CIFUENTES ARIZA asumió el cuidado de 2 de sus 3 hijos, motivo por el cual no se le puede atribuir el pago de las cuotas alimentarias desde que se hizo cargo de sus hijos; así las cosas, la liquidación queda de la siguiente manera:

POR EL SALDO DE LA CUOTA ALIMENTARIA CAUSADA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

AÑO 2013									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
DICIEMBRE	\$ 200.000		\$ 200.000		0,5%	0,0%	\$ -	\$ 200.000	
TOTAL 2013								\$ 200.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 1.94% PARA EL AÑO 2014.

AÑO 2014									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 700.000		\$ 700.000	17	0,5%	8,5%	\$ 59.500	\$ 759.500	
FEBRERO	\$ 700.000		\$ 700.000	16	0,5%	8,0%	\$ 56.000	\$ 756.000	
MARZO	\$ 700.000		\$ 700.000	15	0,5%	7,5%	\$ 52.500	\$ 752.500	
ABRIL	\$ 700.000		\$ 700.000	14	0,5%	7,0%	\$ 49.000	\$ 749.000	
MAYO	\$ 700.000		\$ 700.000	13	0,5%	6,5%	\$ 45.500	\$ 745.500	
JUNIO	\$ 700.000		\$ 700.000	12	0,5%	6,0%	\$ 42.000	\$ 742.000	
JULIO	\$ 700.000		\$ 700.000	11	0,5%	5,5%	\$ 38.500	\$ 738.500	
AGOSTO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -		0,5%	0,0%	\$ -	\$ -	74795
SEPTIEMBRE	\$ 700.000		\$ 700.000		0,5%	0,0%	\$ -	\$ 700.000	
OCTUBRE	\$ 700.000	\$ 1.400.000	-\$ 700.000		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 700.000	75787
NOVIEMBRE	\$ 700.000		\$ 700.000		0,5%	0,0%	\$ -	\$ 700.000	
DICIEMBRE	\$ 700.000	\$ 1.300.000	-\$ 600.000		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 600.000	76856
TOTAL 2014								\$ 5.343.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A MAYO CON EL INCREMENTO DEL IPC 3.66% PARA EL AÑO 2015.

AÑO 2015									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 725.600		\$ 725.600	5	0,5%	2,5%	\$ 18.140	\$ 743.740	
FEBRERO	\$ 725.600		\$ 725.600	4	0,5%	2,0%	\$ 14.512	\$ 740.112	
MARZO	\$ 725.600		\$ 725.600	3	0,5%	1,5%	\$ 10.884	\$ 736.484	
ABRIL	\$ 725.600		\$ 725.600	2	0,5%	1,0%	\$ 7.256	\$ 732.856	
MAYO	\$ 725.600		\$ 725.600	1	0,5%	0,5%	\$ 3.628	\$ 729.228	
TOTAL 2015								\$ 3.682.420,00	

Ansuir

ABONOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO EN EL AÑO 2021.

AÑO 2021									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
AGOSTO		\$ 1.247.124	-\$ 1.247.124		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.247.124	114143, 114144
SEPTIEMBRE		\$ 1.236.329	-\$ 1.236.329		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.236.329	114608, 114609
OCTUBRE		\$ 1.247.024	-\$ 1.247.024		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.247.024	114990, 114991
NOVIEMBRE		\$ 1.247.024	-\$ 1.247.024		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.247.024	115290, 115291
DICIEMBRE		\$ 1.246.766	-\$ 1.246.766		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.246.766	115970, 115971
TOTAL 2021								-\$ 6.224.267,00	

ABONOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO EN EL AÑO 2022.

AÑO 2022									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
ENERO		\$ 1.213.228	-\$ 1.213.228		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.213.228	116100, 116101
FEBRERO		\$ 1.305.378	-\$ 1.305.378		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.305.378	116476, 116477
MARZO		\$ 1.434.440	-\$ 1.434.440		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.434.440	117297, 117298
ABRIL		\$ 1.400.410	-\$ 1.400.410		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.400.410	117391, 117392
MAYO		\$ 1.434.440	-\$ 1.434.440		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.434.440	117448, 117449
JUNIO		\$ 1.434.440	-\$ 1.434.440		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.434.440	117749, 117750
JULIO		\$ 1.434.440	-\$ 1.434.440		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.434.440	118106, 118107
AGOSTO		\$ 1.434.440	-\$ 1.434.440		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.434.440	118789, 118790
SEPTIEMBRE		\$ 1.219.607	-\$ 1.219.607		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.219.607	119180, 119181
OCTUBRE		\$ 1.330.975	-\$ 1.330.975		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.330.975	119255, 119256
NOVIEMBRE		\$ 1.330.975	-\$ 1.330.975		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.330.975	119629, 119630
DICIEMBRE		\$ 1.191.940	-\$ 1.191.940		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.191.940	119942, 119943
TOTAL 2022								-\$ 16.164.713,00	

ABONOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO EN EL AÑO 2023.

AÑO 2023									
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	MESES EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	INTERES DE LA CUOTA	TOTAL CUOTA MENSUAL	NUMERO DE TITULO
ENERO		\$ 1.375.940	-\$ 1.375.940		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.375.940	120419, 120420
FEBRERO		\$ 1.465.838	-\$ 1.465.838		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.465.838	121151, 121152
MARZO		\$ 1.597.550	-\$ 1.597.550		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.597.550	121507, 121508
ABRIL		\$ 1.597.550	-\$ 1.597.550		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.597.550	122021, 122022
MAYO		\$ 1.597.550	-\$ 1.597.550		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.597.550	122253, 122254
JUNIO		\$ 1.597.550	-\$ 1.597.550		0,5%	0,0%	\$ -	-\$ 1.597.550	122706, 122707
JULIO	\$ 220.000		\$ 220.000		0,5%	0,0%	\$ -	\$ 220.000	
TOTAL 2023								-\$ 9.011.978	

TOTALES

Subtotal 1 (2013)	\$ 200.000,00
Subtotal 2 (2014)	\$ 5.343.000,00
Subtotal 3 (2015)	\$ 3.682.420,00
Subtotal 4 (2021)	-\$ 6.224.267,00
Subtotal 5 (2022)	-\$ 16.164.713,00
Subtotal 6 (2023)	-\$ 9.011.978,00
TOTAL	-\$ 22.175.538,00

Vista la relación de pagos proveniente del Banco Agrario de Colombia, se extrae que al mes de julio de 2023 existe un saldo a favor del demandado, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que se está ejecutando alimentos a favor de un menor de edad, dado a su interés superior (Art. 44 C. N. 8 y 9 C.I.A), se ordena que no obstante el pago total, se siga reteniendo la cuota alimentaria de la nómina del obligado, por lo que emitirán las ordenes correspondientes en el cuaderno de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

2.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación; por existir saldo a favor del ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 4 DE AGOSTO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.